Proletaris de tots els països i pobles oprimits, unim-nos!

albada roja

UJM

PORTAVEU DE LA UNIO DE JOVENTUTS MAOISTES AL PAIS VALENCIA

ANY I Nº 15 ESPECIAL PREU 5 PTS

Por la Carta Constitucional de la Juventud!

PRESENTACION

En los últimos años y más en los últimos meses hemos podido vivir como el desarrollo político, social y economico del estado español ha tenido grandes cambios. La agonia del fascismo y el cada vez más amplio protagonismo de las masas populares ha tenido como culminación el resultado de las pasadas elecciones del 15 de junio, en que el pueblo votó de forma masiva por la democracia consiguiendo,a pesar de todas las trabas, la gran representaciòn de las fuerzas democráticas. Es a partir de este momento cuando se pone a la orden del día la necesidad de elaborar una nueva Constitución.

Una Constitución recoge las leyes fundamentales de un Estado, marca los derechos y deberes delos individuos , instituciones y organizaciones y es la Constituciòn la que configura el marco legal, jurídico y político en que han de desenvolverse. Por tanto es muy grande la importancia de una Constitución y el que en esta se reflejen todas las conquistas que el pueblo con su lucha ha ido arrancando.

La Constitución que en estos 40 últimos años hemos sufrido sólo servía a los grandes capitalistas y banqueros porque negaba al pueblo y a la juventud todos sus derechos y libertades y les permitìa explotarnos y oprimirnos de cualquier forma. Ahora esta Constituciòn ya no sirve y es necesario una nueva en que se reconozcan y garanticen todas las demandas populares de un régimen que permita el ejercicio de los derechos y libertades democráticas.

El conjunto de la juventud de los pueblos y nacionalidades de España ha estado sometida a la más completa -

marginación política y social, se nos han negado todos nuestros derechos como jóvenes y como ciudadanos y nos han impedido nuestra participación en cualquier aspecto de la vida de la sociedad. Por otra parte los jóvenes hemos sido una fuerza vital para la consecución de la democracia para todo el pueblo. Todo esto hace que para que la Constitución que se ha de redactar sea verdaderamente democrática, hayan de recogerse explicitamente todos los derechos de la juventud y se pongan los medios para acabar con nuestra marginaciòn.



Pero conseguir esto, conseguir que haya un capítulo especial dedicado a los derechos constitucionales de la juventud, en donde se recojan nuestras aspiraciones y y necesidades más apremiantes, impone el que desde ahora mismo todos los jovenes desarrollemos una lucha consciente, el que desde ahora mismo se abra un amplio debate entre el conjunto de la juventud sobre nuestros derechos constitucionales. La propuesta que hacemos la Unión de Juventudes Maoístas para que esto se lleve a cabo es que el conjunto de organizaciones políticas y entidades juveniles elaboren una Carta Constitucional de la Juventud de forma unitaria donde claramente se plasmen el conjunto de reivindicaciones y derechos que tenemos pendientes y los medios de superarlos . Esta carta, su apoyo, difusiòn y discusión, habría de contribuir enormemente al debate y movimiento abierto entre la juventud por los derechos constitucionales y a su conquista y por otra parte esta propuesta unitaria es la que se mandaría a los parlamentarios democráticos para su discusión y defensa en las Cortes.

CARTA CONSTITUCION

DERECHOS DE LA JUVENTUD

PREAMBULO

La juventud ha sido una fuerza vital en la consecución de la sociedad democrática durante los últimos años, ha sido un sector de la sociedad totalmente marginado, tanto en lo político como en lo social. Y hoy, actualmente, sigue siéndolo.

Considerando que la implantación de un régimen democrático no se puede realizar mientas se discrimine y margine a un sector social y numéricamente determinante como es la juventud, el Estado deberá garantizar el pleno establecimiento de sus derechos.

DERECHOS POLITICOS

Art. 1.- Se adquiere la mayoría de edad a los 18 años.
Art. 2.- Todo joven tiene derecho a elegir y ser elegido en todas las instituciones públicas a partir de los 18 años.
Art. 3.- Derechos de asociación sin límite de edad para la defensa de sus intereses específicos y a la creación de organizaciones que, a tal fin, considere necesarios.
Art. 4.- Derechos a la participación, como jóvenes, a través de los cauces que se habiliten para ello, en la gestión democrática de la sociedad.

DERECHOS SOCIALES

Art. 1.- Los niños tienen derecho a la proteción de la sociedad y del Estado para lograr su formación integral.

Asimismo, los niños tienen derecho, especialmente los niños abandonados y marginados, a la protección de la sociedad y del Estado contra todo tipo de discriminación y de opresión, y contra el ejercicio abusivo de la autoridad en la familia y las instituciones.
Art. 2.- Los jóvenes y, especialmente, los jóvenes trabajadores y campesinos, tendrán derecho a gozar de protección especial para la efectividad de sus derechos económicos, sociales y culturales y, concretamente:

a) el acceso a la enseñanza, a la cultura y al trabajo.

b) a la formación y promoción profesional.

c) al recreo y al ocio.

Art. 3.- El Estado apoyará las necesidades culturales y recreativas, deportivas y sociales de la juventud, creando y reconociendo las entidades públicas correspondientes que serán financiadas por él y gestionadas por los jóvenes, s pios de independenc descentralización y a
Art. 4.- La juventud se en el servicio mi los mismos derechos ciales que el resto nos.

a) la realización litar en la región de o

b) la retribución lario que se percibe trada al servicio milit

c) la reducción litar al periodo de ins armas.

d) la realización litar en condiciones desarrollo cultural recluta.

A la vez, todo c derecho a la objeción y, a tal fin, el Esta la sustitución del s por el servicio civil.
Art. 5.- El Estado ga lará por la incorpora sociedad de todos lo psíquicos y físicos, medidas necesarias pa
Art. 6.- El Estado equiparación real y s criminación de la jov ámbitos de la socieda
Art. 7.- El Estado ve na reintegración soci cuentes juveniles. Ha fin centos especiales ción social y garantiz

[...]IAL DE LA JUVENTUD

egún los princi-
ia, democracia,
utonomía.
, al incorporar-
litar gozará de
políticos y so-
de los ciudada-

del servicio mi-
rigen.
íntegra del sa-
antes de la en-
ar.
del servicio mi-
strucción de las

del servicio mi-
óptimas para el
y social del

iudadano tiene
de conciencia
ado garantizará
ervicio militar

rantizará y ve-
ción plena a la
s minusválidos
adoptando las
ra ello.
garantizará la
in ninguna dis-
en en todos los
d.
lará por la ple-
al de los delin-
abilitando a tal
s de rehabilita-
zando la no discriminación con el resto de los ciudadanos.

DERECHOS CULTURALES

Art. 1.- Todos los ciudadanos, independientemente de su edad y sexo, tienen derecho a una cultura integral.

Art. 2.- El Estado promoverá la democratización de la cultura, incentivando y asegurando el acceso a ella de los jóvenes trabajadores y campesinos.

Art. 3.- El Estado garantizará la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años.

Art. 4.- El Estado desarrollará una enseñanza y cultura democrática, científica, gratuita y laica.

Art. 5.- El Estado promoverá y facilitará el desarrollo de la cultura de las diferentes nacionalidades y regiones, respetando para ello las medidas que, a tal fin, promuevan los organismos de gobierno y representación de las nacionalidades y regiones del Estado español.

Art. 6.- El Estado garantizará a los ciudadanos, según su capacidad, el acceso a los grados más elevados de enseñanza, de investigación científica y de creación artística.

DERECHOS ECONOMICOS Y SINDICALES

Art. 1.- La edad mínima para la incorporación en la producción, a cambio de retribución se fija en 16 años.

Art. 2.- Todo ciudadano y, entre ellos la juventud, tiene derecho a un puesto de trabajo y un salario digno.

Art. 3.- Incumbe al Estado, a través de la política económica y social, asegurar la formación técnica, profesional y agraria de los trabajadores y, en especial, de la juventud, conjugando para ello el trabajo manual con el intelectual.

Art. 4.- Todo trabajador tiene derecho sin discriminación de edad ni sexo, a la retribución de su trabajo según su cantidad, naturaleza y cualidad, respetándose el principio de, a igual trabajo, igual salario.

Art. 5.- El derecho a asociación sindical está reconocido al joven trabajador independientemente de su edad.

Art. 6.- El joven trabajador se regulará por las leyes que a tal fin se incluyan en los derechos constitucionales de los trabajadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1.- El patrimonio que disfrutaba la Delegación Nacional de la Juventud, así como el de la OJE, pasan a depender de los Ayuntamientos y serán gestionados por las organizaciones y entidades juveniles, hasta que sea posible aplicar el artículo 3 de derechos sociales.

osotros consideramos, al contrario que alguna otra organización, que en estas Cortes ningún partido puede considerarse como único portavoz de los derechos de los jóvenes y esto es así, sencillamente, porque nosotros no hemos tenido oportunidad de elegir a nuestros representantes en las pasadas elecciones. Sólo podemos poner nuestra confianza en el conjunto de parlamentarios democráticos, en aquellos a que el pueblo ha elegido pero sin distingir si son de este o aquel partido democrático.

También, la UJM hemos elaborado ya una Carta Constitucional de la Juventud. En ella consideramos que se recogen las mínimas bases democráticas que se debieran plasmar en la Constitución. Su objetivo es facilitar y servir de base para la C.C. definitiva que las organizaciones juveniles hemos de redactar, aunque, naturalmente, estamos dispuestos a que esta redacción se haga a partir de cualquier otra propuesta.

Así mismo consideramos que hay una serie de medidas que no se pueden postergar hasta la redacción acabada de la Constitución Democrática en las Cortes: la mayor a de edad y el derecho al voto a los 18 años, la legalización de todas las organizaciones y entidades juveniles y la devolución de las DNJ y del patrimonio de la OJE para su gestión por el conjunto de la juventud. Son reivindicaciones que han de tener solución ya mismo.

joven, para conocer a la UJM, ven a:



ALICANTE: C/ S. MATEO N 41-1C

VALENCIA: TELF 3263932

C ALBERIQUE N 29-5 PTA

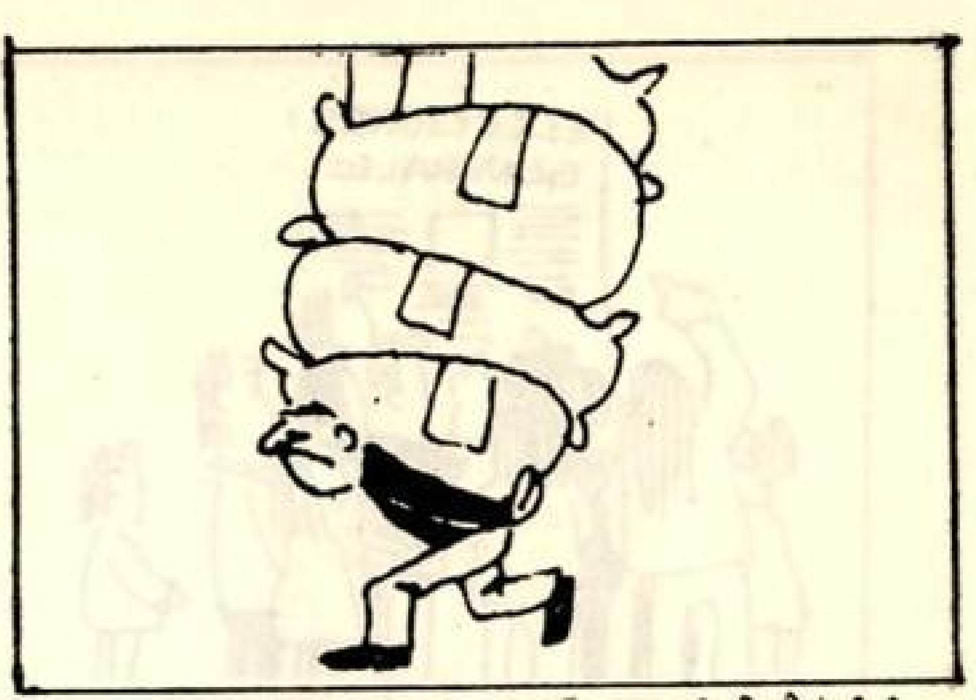
CASTELLON: BENICARLO

C S. PEDRO ALCANTARA N 12

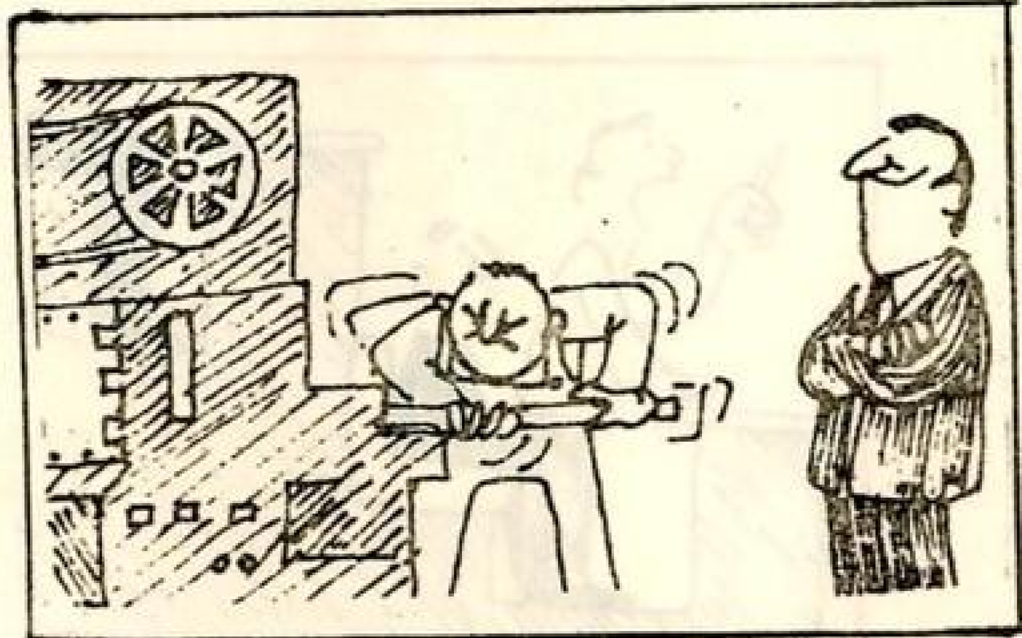




DESPUÉS DE 40 AÑOS
MARGINADOS SIN IGUAL EN QUE
SE NOS PREPARA A LOS JÓVENES
PARA QUE TODO SIGA IGUAL



CUANDO QUIERES TRABAJAR
CONOCERÁS LO QUE NUNCA
(SI TE PUEDES COLOCAR)
LA EXPLOTACIÓN SIN IGUAL



EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL
LA PREPARACIÓN ES SENSACIONAL
PARA SER BUEN PRODUCTOR
AL SERVICIO DEL PATRÓN



PARA LAS JÓVENES ES DIFERENTE,
SON PARA EL TRABAJO EXCELENTES
LARGAS HORAS DE CADENA
PARA UN MÍSERO JORNAL.



TANTO TIEMPO TODO IGUAL
NOS HIZO RECAPACITAR
Y FUIMOS DESCUBRIENDO
QUE LA LUCHA ES LIBERTAD



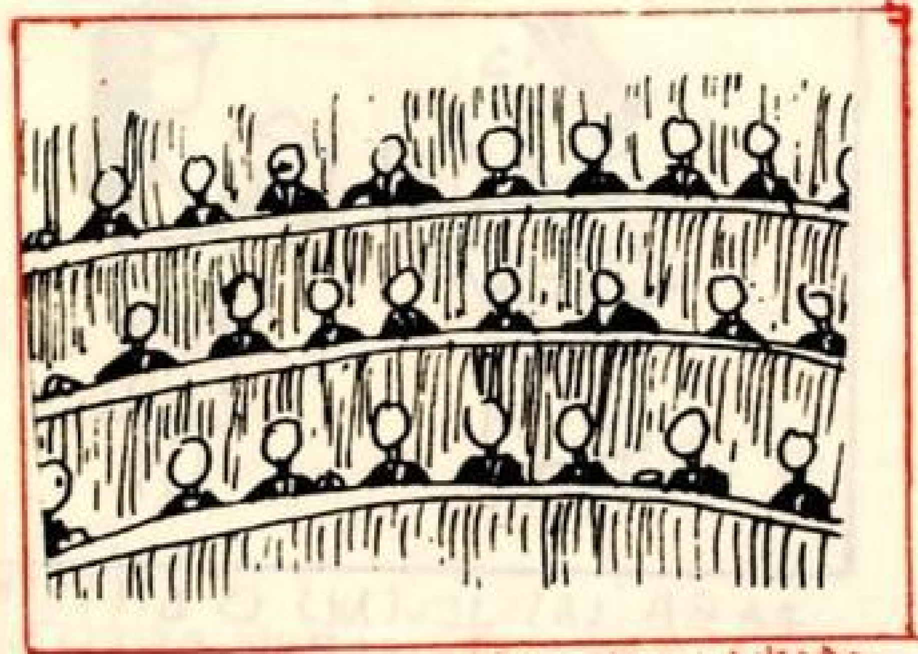
Y JUNTO AL PUEBLO DÍA A DÍA
NOS PUSIMOS A LUCHAR
PARA RESOLVER NUESTROS PROBLEMAS
NECESITAMOS LA UNIDAD.



Y SU FRUTO DIO LA LUCHA
AUNQUE MUY A SU PESAR
ELECCIONES GENERALES
TUVIERON QUE CONVOCAR



COMO ESTABAN AMAÑADAS
PARA SUAREZ PODER GANAR
SE NOS ROBO A LOS JOVENES
EL DERECHO DE VOTAR



AUNQUE POR SUAREZ MANIPULADO
EL DESEO DEL PUEBLO SE HA NOTADO
Y DE LAS CORTES FORMAN PARTE
DEMOCRATAS REPRESENTANTES



LOS DEMOCRATAS EN LAS CORTES
HAN DE SERLO DE VERDAD
APROBANDO PARA LOS JOVENES
LA CARTA CONSTITUCIONAL



Y NOSOTROS HEMOS DE SER
LOS QUE HEMOS DE LUCHAR
PARA TODOS NUESTROS DERECHOS
PODER CONQUISTAR



EN NUESTRAS FILAS HAY UN SITIO
PARA MEJOR PODER LUCHAR
LA JUVENTUD MARGINADA
Y ASI DEBE ORGANIZAR